



R.U.N. 76-111-40-03-001-2021-00083-00

EJECUTIVO

Demandante: ANDRES MAURICIO MENDEZ CABRERA

Demandado: GERARDO ALFONSO CONDE MONTOYA

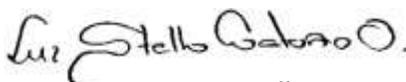
La Secretaria del Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, procede a continuación a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada dentro del presente proceso:

CUADERNO 1º.		
Agencias en derecho.....Folio 12	\$	764.400,00

TOTAL **\$ 764.400. 00**

SON: SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS
M/Cte

Buga Valle, mayo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).


LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

Liquidó: ALBA MONICA



Rad.76-111-40-03-001- 2021-00083-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, pasa para la aprobación de las costas y de la liquidación del crédito aportada por la parte actora y con solicitud de entrega de títulos. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de “trabajo en Casa”, Queda para proveer. Buga Valle mayo 18 de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO / C.S.
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2021-00083-00
DEMANDANTE: ANDRES MAURICIO MENDEZ CABRERA
DEMANDADO: GERARDO ALFONSO CONDE
MONTROYA
AUTO INTERLOCUTORIO N°.0963

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, diecinueve (19) de mayo del dos mil veintidos (2022)

Una vez surtido el traslado de la Liquidación de crédito aportada por la parte actora, y encontrándose ajustada a derecho, se imparte su aprobación.

Igualmente, al liquidarse por la secretaria del despacho las costas, a favor de la parte demandante, sin haber recibido objeción alguna, pasa para su aprobación.

El aquí demandante solicita la entrega de títulos a que haya lugar y le fueran descontados a la parte demandada, a lo que el despacho accede hasta la concurrencia del crédito y las costas. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. APROBAR la Liquidación de crédito aportada por la parte actora, por encontrarse ajustada a derecho.

2º. APROBAR la Liquidación de las costas procesales a favor de la parte demandante, dentro del presente asunto – fl.22 -, como quiera que para ello se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y para los fines previstos en el numeral 5 ibídem.

3º. ORDENAR por secretaria se haga la entrega de títulos a la parte actora hasta la concurrencia del crédito y las costas.

ALBA.MONICA

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 20 DE MAYO DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 077.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

**Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ddd54c7f4882be48a2716ec6c4c16903e68b5ec9be485b8f9a09e2b4731a5e7**
Documento generado en 19/05/2022 08:04:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**